

## La reprobación (decreto condenatorio de Dios)

1. Por *reprobación* se entiende el eterno decreto divino de excluir de la bienaventuranza a las criaturas que vivan y mueran en pecado grave. Mientras que la predeterminación es la causa de la bienaventuranza y de los medios para conseguirla, la reprobación no es causa de la culpa. Dios sólo permite el pecado, cuyo castigo es la condenación.

A lo largo de la historia se han formado los conceptos de reprobación *positiva* y *negativa*. La primera es el decreto de la voluntad divina de abandonar al infierno una parte de las criaturas racionales. La segunda es el decreto divino de no impedir los pecados de determinadas criaturas de forma que su consecuencia sea el infierno.

2. *Existe un eterno decreto condenatorio divino.* Sínodo de Quiercy, D. 279; Sínodo de Valence, D. 284; Concilio de Trento, sesión sexta, canon 17, que dice: "Si alguno dijere que la gracia de la justificación no se da sino en los predestinados a la vida, y todos los demás que son llamados, son ciertamente llamados, pero no reciben la gracia, como predestinados que están al mal por el poder divino, sea anatema" (D. 827).

Como *testimonios de la Escritura* pueden citarse, por ejemplo, *Mt.* 25, 41; *Io.* 17, 12; *Jud.* 13.

De la verdad de la omnisciencia e inmutabilidad divinas se

deduce que Dios condena a los hombres que se oponen obstinadamente a su amor por un decreto eterno, invariable o infalible.

3. Es dogma de fe que *la razón de la reprobación positiva es el conocimiento que Dios tiene del pecado*. Cfr. Concilio de Orange, D. 200; los Sínodos de Quercy y Valence, DD. 316 y 326, y Concilio de Trento, sesión sexta, canon 17; D. 827; canon 6, D. 816.

Wiclef, Hus y Calvino defendieron la existencia de un decreto absoluto de condenación, independiente de la previsión del pecado y de la muerte sin penitencia del pecador. Entre los calvinistas de los Países Bajos se desató una violenta polémica sobre la doctrina de Calvino. Los llamados *supralapsarios* defendieron que la predestinación absoluta al infierno era independiente de la previsión del pecado; los llamados *infralapsarios* defendieron que se fundaba en la previsión del pecado.

El sentido del dogma es que Dios no destina al infierno a parte de los hombres ni por capricho ni sólo por el pecado original, sino que sólo decide la condenación de quienes pecan gravemente por su propia culpa y perseveran impenitentes en su culpa. Por tanto, el decreto de reprobación positiva sólo puede referirse a los adultos y no a los niños que mueren sin bautismo.

4. La *Escritura* atestigua que Dios quiere la salvación de todos los hombres, a pesar de prever el pecado original y que la condenación ocurre por los pecados que el hombre comete por su libre decisión y voluntad (*Mt.* 25, 41-42). Dios ama todo lo que ha hecho y no quiere la perdición. El no ha creado el infierno y la muerte (*Ex.* 18, 23; 2, 3; 33, 11; *Sab.* 11, 24). Espera longánime y paciente a que el pecador se convierta (*II Pet.* 3, 9). *Rom.* 9-11 no puede ser citado en contra de esta doctrina, ya que trata de quién debe ser portador de la Revelación. En especial *Rom.* 9, 9-10 no se refiere a la salvación de Jacob y Esaú, sino a la elección de portadores de la Revelación.

5. Aunque el supuesto de una reprobación positiva sin conocimiento previo del pecado humano (sin previsión de los deméritos e impenitencia del hombre hasta el final) es herético, los teólogos católicos que defienden una predestinación "incompleta" al cielo sin previsión de los méritos, suponen una reprobación ne-

gativa sin conocimiento de los deméritos. Si Dios destina al cielo una parte de los hombres sin (o antes de) conocer sus méritos, el resto sin más no está destinado al cielo y se condenará infaliblemente.

A la objeción de que tal doctrina es calvinista, contestan sus defensores: Objetivamente es lo mismo el hecho de la no-elección para el cielo y la predestinación positiva para el infierno. Van al infierno tanto los que, según la teoría de Calvino, están destinados al infierno, como los que, según esta teoría, no están destinados al cielo. Pero aseguran que hay una gran diferencia lógica. En la teoría de Calvino, la voluntad de Dios intenta inmediatamente la condenación de los hombres y en la teoría actual no ocurre más que no intenta su salvación. Con la no-elección para una determinada forma de vida feliz, para el cielo, sería de suyo compatible que los no elegidos lograran otra forma de vida libre de dolor. Claro que en el orden real de salvación la no-elección de un hombre para el cielo significa que cae infaliblemente y sin remedio en el infierno.

El decreto divino de postergar a un hombre implica, por tanto, la voluntad de permitir el pecado de ese hombre y de condenarle por su pecado. A consecuencia de la debilidad humana es imposible que el hombre abandonado a sí mismo y no elegido por Dios, ante quien Dios pasa de largo sin dirigirle su Amor, se mantenga sin pecado grave. Dios lo sabe también. Con seguridad infalible conoce la debilidad humana, a consecuencia de la cual no podrá mantenerse mucho tiempo sin pecado grave ni levantarse otra vez de su caída.

Surge la cuestión de cómo es compatible tal no-elección con la seria voluntad salvífica universal de Dios. Esta última verdad dice que Dios destina a la salvación a todos los hombres; la opinión aquí esbozada dice que Dios destina a la salvación sólo un número determinado de hombres. Es difícil ver cómo la Revelación y tal opinión de escuela no se oponen y se contradicen como el sí y el no.

6. Los defensores de la predestinación "incompleta" para la gloria, en razón de la previsión de los méritos del hombre, condenan cualquier reprobación incondicionalmente negativa. Según ellos, existe un decreto de condenación sólo en razón del conocimiento previo de los deméritos.

Esta doctrina está más de acuerdo con la revelación de la voluntad salvífica universal de Dios. Sin embargo, al menos mientras se mezcle la *scientia media*, tendrá que luchar con el peligro de hacer a Dios dependiente de la criatura.

7. La Iglesia misma no ha decidido nada en esta cuestión. También aquí se debe partir de los hechos seguros: el amor de Dios abraza a todos los hombres. Nadie se pierde si no es por su culpa. De lo que se deduce: Dios actúa en cada hombre poniéndole en movimiento hacia su salvación. Todo hombre tiene gracia para su eterna plenitud. Cuando la resiste, sigue teniéndola, pero para su desgracia. Sólo en la fuerza y virtud de Dios puede el hombre sustraerse a Dios. Dios ve cómo y en qué medida se resiste un hombre a su acción.

8. La difícil cuestión de *cómo conoce Dios el pecado* no tendrá en esta vida solución que satisfaga la razón humana. Dios sólo puede conocer la resistencia del hombre, lo mismo que su disposición en su propia esencia divina. Si la razón de su conocimiento fuera la criatura, Dios dependería de ella. Dios conoce en sí mismo, cómo obra la criatura. ¿Cómo sería posible de otro modo? El mismo es la razón de toda acción humana. Toda acción de la criatura es acción de Dios. Cuando Dios conoce la acción de la criatura, conoce su propia acción. Dios obra la acción libre de la criatura en el libre decreto de su amor.

Aunque pueda explicarse que Dios conoce el hecho y el modo de la acción de la criatura, en que la propia acción de Dios se realiza, seguirá siendo cuestión inexplicable para toda escuela y para toda razón humana cómo conoce Dios la resistencia de la criatura libre a su propia acción. Tal resistencia no puede estar previamente dada en Dios de ningún modo, porque Dios mismo se contradiría. El conocimiento de esa resistencia de la criatura debe estar implicado en forma no inteligible para nosotros en el conocimiento que Dios tiene de la libertad creada y continuamente causada por El. El conocimiento de Dios del hecho y modo en que una criatura acepta su propia acción divina y otra la rechaza implica la decisión de conceder la salvación a unos y de negársela a otros.

No se puede decir que el conocimiento que Dios tiene de la criatura sea la razón de su decreto de predestinación, porque en

la esencia de Dios no hay ningún orden interno en el que una cosa sea razón de otra. Por su simplicidad, su pensamiento es a la vez su voluntad y su amor. Su conocimiento no es consecuencia de su amor ni su amor es consecuencia de su conocimiento. Dios es un acto único, completamente simple e infinitamente rico en el que no hay grados ni estratos. Nosotros no podemos encerrar en una idea o llamar con una sola palabra ese acto único; siempre hablamos de conocer y amar como si fueran actos distintos, aunque íntimamente unidos. En realidad, el conocer es a la vez amar y el amar es a la vez conocer. En el calor de las polémicas escolásticas no pocas veces se olvida que en realidad ni el conocimiento de Dios es razón de su amor, ni viceversa. En consecuencia, la cuestión de si el conocimiento de Dios es la razón de su decreto de predestinación o éste la razón de su conocimiento sólo tiene sentido, si se añade que nosotros, en razón de la limitación de nuestros conceptos nos vemos obligados a hacer tales cuestiones, pero que en Dios no existe realmente tal recíproca fundamentación. Se podría terminar esta cuestión, discutida con tanta cantidad de sutileza y en parte con gran pasión, en la fe de que Dios destina al cielo a los hombres por la sola razón de su amor y de que a nadie fuerza, sin embargo, a esa vida y que, por tanto, excluye de ella a los que de algún modo sabe que se oponen a ella y la rechazan.

Todas las cuestiones de la salvación que oprimen e impacientan al hombre se resuelven creyendo en el insondable misterio del amor de Dios y confiando en la seriedad y poder de su misericordia. Como ya hemos dicho, el individuo en particular debe resolver la cuestión con obras y no especulando. "Dios resiste a los soberbios y a los humildes da su gracia. Humillaos, pues, bajo la poderosa mano de Dios, para que a su tiempo os ensalce. Echad sobre El todos vuestros cuidados, puesto que tiene providencia de vosotros" (*I Pet. 5, 5-7*).